



Resolución de Alcaldía

N°074-2025-MDY

Yarabamba, 11 de agosto del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n°1850-2025-ALCALDIA/MDV, de fecha 08 de agosto del 2025; el Informe n°029-AGOSTO-2025-ALE-MDY, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el asesor legal externo; el Provedo n° 1839-2025-GER.MUN.MDV, de fecha 30 de julio del 2025, emitido por el gerente municipal; el Informe n° 0428-2025/JCRM-GPP/MDY, de fecha 30 de agosto del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional n° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 197° lo siguiente: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, la Ley n° 27972, en su artículo 53° precisa lo siguiente: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisa lo siguiente en su artículo 1° Definición: El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, respecto al Instructivo n° 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; señala que, dentro de los mecanismos de vigilancia, la elección del comité de vigilancia como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Por lo cual resulta pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2025 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Informe n° 428-2025-JCRM-GPP/MDY, de fecha 30 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto quien señala en su análisis que de acuerdo con el marco normativo y los antecedentes, corresponde reconocer mediante acto resolutivo al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028, a fin de que este órgano pueda ejercer formalmente sus funciones de supervisión y seguimiento en la ejecución de los acuerdos del proceso participativo.

Asimismo, recomienda emitir Resolución de Alcaldía que reconozca formalmente al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, quedando conformado por los siguientes representantes:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REPRESENTANTE DE:
Castillo Fernández Jorge Antonio	42341310	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
Mansilla Quispe Luis Ernesto	29593096	Asociación Pequeños Granjeros Señor de los Desamparados
Begazo Hidalgo Karla Ofelia	43180404	Junta Vecinal - Anexo San Antonio del distrito de Yarabamba

Que, mediante Provedo N°1839-2025-GER/MDVY, de fecha 30 de julio del 2025, el gerente municipal, se dirige al asesor externo de alcaldía, con asunto para conocimiento e informe legal.

Que, mediante Informe n° 029-AGOSTO-2025-ALE-MDY, de fecha 08 de agosto del 2025, el Asesor Legal Externo concluye en que se designe vía acto resolutivo de alcaldía, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, en base a la conformación propuesta por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, mediante Informe n° 428-2025-JCRM-GPP/MDY

Que, mediante Provedo n°1850-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 08 de agosto del 2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, disponiendo emisión de acto resolutivo, y:

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6° del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento del COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO basado en resultados 2026-2028, de la Municipalidad de Yarabamba, quedando conformado por los siguientes representantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REPRESENTANTE DE:
Castillo Fernández Jorge Antonio	42341310	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
Mansilla Quispe Luis Ernesto	29593096	Asociación Pequeños Granjeros Señor de los Desamparados
Begazo Hidalgo Karla Ofelia	43180404	Junta Vecinal - Anexo San Antonio del distrito de Yarabamba

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultado 2026-2028, de la Municipalidad de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Erazo Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE